

CONSTANCIA SECRETARIAL: 2/03/2022. A despacho del Señor Juez informando que el curador de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA - ADMINISTRADO POR KONFIGURA SAS EN LIQUIDACIÓN se pronunció en términos frente a los hechos y pretensiones de la demanda, formuló excepciones. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 236
Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00218-00](#)
Proceso: PRESCRIPCION EXTINTIVA
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADOS: BANCO A.V. VILLAS

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del nombrado curador *ad litem* de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA - ADMINISTRADO POR KONFIGURA SAS EN LIQUIDACIÓN
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C.G.P., se CORRE TRASLADO por el término de TRES (03) DIAS días a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA - ADMINISTRADO POR KONFIGURA SAS EN LIQUIDACIÓN mediante escrito radicado el 12/01/2021, documento PDF # 20 expediente digital, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria